



RESOLUCIÓN NÚMERO 471 DE
(11 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por las disposiciones comerciales y civiles y en particular las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, El Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar al Consejo Académico en la formulación de políticas de investigación e innovación, proyección social, extensión y gestión o transferencia de tecnología.
2. Promover y consolidar las relaciones, acuerdos y convenios interinstitucionales, que en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico realice la entidad.
3. Promover y Coordinar la conformación y participación de Redes que propendan a la consolidación de la investigación y la innovación.
4. Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros destinados y asignados al fortalecimiento de la Investigación, la Extensión, la Proyección Social, y la Gestión y Transferencia de Tecnología.
5. Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
6. Ofrecer servicios de asesoría y consultoría a diferentes sectores.
7. Mantener y administrar el Sistema de información de investigación e innovación y Gestión Tecnológica de la Institución.
8. Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.
9. Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades tendientes a contribuir y generar progreso social, económico, cultural, científico y tecnológico mediante el desarrollo, dotación y el uso de los talleres y laboratorios de la Escuela, con miras a dar apoyo a las actividades prácticas y experimentales de los planes de estudio, a la investigación, reforzando el sentido de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central como una Institución Técnica y Tecnológica.
10. Definir con la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional los costos por servicios y usos de los Talleres y Laboratorios y Centro de Extensión y Proyección Social.
11. Dirigir el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de la planeación, programación y ejecución de un portafolio de servicios con calidad académica.
12. Administrar los recursos técnicos, tecnológicos y físicos necesarios y requeridos para los procesos de investigación, innovación, extensión, proyección social y transferencia de tecnología en la Institución, así como la infraestructura que sirve de apoyo para estos fines.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia está comprometida con la difusión del conocimiento y la producción académica de alta calidad. En su misión de consolidarse como un referente en investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la publicación de libros, artículos y otros textos académicos se convierte en una herramienta fundamental para proyectar el saber generado dentro de la institución hacia la comunidad científica y el público en general.

Que, la asignación de un ISBN (International Standard Book Number) es un requisito indispensable para que las publicaciones de la ETITC sean reconocidas y circulen en redes académicas y bibliográficas internacionales. Esto no solo incrementa la visibilidad de las investigaciones producidas en la institución, sino que también fortalece la reputación de la ETITC como un centro de excelencia académica.

Que, el ISBN es un código que permite la integración de los libros y textos académicos en bases de datos y catálogos nacionales e internacionales, como los de las bibliotecas universitarias y plataformas de venta de libros digitales. Esto asegura que el conocimiento generado en la ETITC tenga un mayor alcance y pueda ser consultado y citado en investigaciones a nivel mundial. Así mismo garantiza que las publicaciones de la ETITC cumplan con los estándares internacionales de calidad y accesibilidad. Esto es crucial para que los textos puedan ser distribuidos en bibliotecas, librerías y plataformas digitales, facilitando su consulta por parte de investigadores, estudiantes y el público en general.

Que, el ISBN contribuye a la protección de la propiedad intelectual, asegurando que los autores que publican a través de la ETITC obtengan el debido reconocimiento por su trabajo. Esto es clave para incentivar la producción de contenidos originales y de alta calidad en la institución.

Que, conforme con lo anterior se requiere lo siguiente:

Requisitos Técnicos del Servicio:

1. **Asignación de ISBN:**
2. **Asesoría Técnica:**
 - El contratista deberá proveer asesoría técnica a la ETITC en cuanto a la correcta aplicación de los códigos ISBN en las publicaciones, asegurando el uso adecuado en los sistemas de distribución, impresos y electrónicos.
 - La asesoría incluirá orientación sobre la estructura y formato de los ISBN para diferentes tipos de publicaciones (impresas, digitales, multiformato).
3. **Plazo de Entrega:**
 - El contratista deberá asignar y entregar los ISBN solicitados en un plazo máximo de 10 días hábiles tras recibir la solicitud formal de la ETITC para cada publicación.
 - La entrega de los códigos deberá realizarse en formato digital (PDF o equivalente), junto con una confirmación escrita de la validación del ISBN por la agencia competente.
4. **Garantía de Registro:**
 - Los ISBN asignados deberán estar registrados y validados oficialmente, asegurando su integración en bases de datos bibliográficas internacionales. Se debe garantizar que los ISBN puedan ser consultados en sistemas de información bibliográfica globales.
5. **Soporte y Capacitación:**

El contratista deberá proporcionar un soporte técnico continuo y capacitación al personal designado de la ETITC en el uso de ISBN, incluyendo su aplicación en plataformas de distribución, generación de reportes y gestión en formatos impresos y digitales.
6. **Criterios de Calidad y Cumplimiento:**
 - El contratista deberá asegurar que los servicios se presten bajo los más altos estándares de calidad editorial y conforme a las normativas vigentes para la gestión de ISBN.
 - Se establecerán indicadores de calidad que incluyan la exactitud de los ISBN asignados, el cumplimiento de los plazos y la capacidad de asesorar técnicamente a la ETITC.
7. **Penalizaciones por Incumplimiento**
 - El contrato incluirá cláusulas que permitan la aplicación de sanciones o penalidades en caso de retrasos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, con posibilidad de terminación anticipada del contrato si se detectan fallas recurrentes en la prestación del servicio.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la demanda de ISBN en Colombia está en crecimiento debido al aumento en la producción editorial, tanto de editoriales comerciales como de autores independientes. Cada año, se publican miles de libros en diversas áreas temáticas, y obtener un ISBN es un requisito indispensable para su comercialización formal y visibilidad en plataformas nacionales e internacionales.

Que, la Cámara Colombiana del Libro es el principal proveedor de este servicio en Colombia, dado que es la entidad autorizada para la asignación del ISBN. Aunque otras entidades pueden ofrecer servicios editoriales y de consultoría, la Cámara es la única que tiene el respaldo del Sistema Internacional de ISBN en el país.

Que, no existe competencia directa en la asignación del ISBN en Colombia, dado que la Cámara Colombiana del Libro tiene exclusividad en este servicio. Sin embargo, las editoriales y autores pueden optar por realizar la solicitud de ISBN de forma individual o contratar servicios de terceros que gestionen todo el proceso, aunque siempre a través de la Cámara.

- Que, entre los Beneficios de contratar a la Cámara Colombiana del Libro se encuentran
- **Legalidad y legitimidad:** La Cámara es la única entidad autorizada para gestionar ISBN en Colombia, lo que garantiza que el libro cumpla con los requisitos legales y sea reconocido a nivel mundial.
 - **Reconocimiento y visibilidad:** Al trabajar con la Cámara, el libro entra a formar parte de un sistema internacional que facilita su identificación en librerías y plataformas de distribución.
 - **Asesoría especializada:** La Cámara ofrece acompañamiento en temas como depósito legal, normativas editoriales y buenas prácticas en la publicación de libros.

- Que, e contratar los servicios de la Cámara Colombiana del Libro ofrece una relación costo-beneficio favorable:
- **Costo:** El costo de los servicios es razonable considerando que la Cámara es la única entidad autorizada para emitir ISBN. Adicionalmente, se ofrece asesoría y otros servicios editoriales que pueden optimizar el proceso de publicación.
 - **Beneficios:** La contratación asegura la legalidad de la publicación, la visibilidad del libro en el mercado y la posibilidad de acceder a mercados internacionales a través de plataformas en línea.

Que, en comparación con otras alternativas, como la gestión a través de editoriales privadas o terceros, contratar directamente con la Cámara reduce costos y garantiza un servicio confiable y respaldado por el sistema nacional e internacional.

Que, por lo tanto, es recomendable contratar directamente a la Cámara Colombiana del Libro para la gestión del ISBN, ya que:

- Es la única entidad autorizada en Colombia.
- Ofrece asesoría especializada y otros servicios adicionales que pueden facilitar el proceso de publicación.
- Su relación costo-beneficio es la más favorable en el mercado.

Que, para cumplir con este objetivo, la ETITC requiere el pago de los ISBN necesarios para todas sus publicaciones académicas, incluyendo libros, cuadernos de investigación, textos de divulgación científica y resultados de proyectos de investigación. El pago del ISBN permitirá que dichas publicaciones tengan una circulación formal y estructurada, asegurando su identificación, rastreo y gestión en sistemas internacionales de catalogación y distribución editorial.

Que, la obtención del ISBN es un proceso esencial que permite a la ETITC cumplir con sus objetivos de difusión del conocimiento y expansión de su impacto en la academia nacional e internacional

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) requiere pagar los servicios de cámara colombiana del libro como entidad autorizada para gestionar la asignación de códigos ISBN para las publicaciones académicas, científicas y de divulgación de la ETITC. Esto garantizará la identificación, circulación y correcta catalogación de las obras en redes bibliográficas nacionales e internacionales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27925 del 04/08/2025, con cargo al Rubro C-2202-0700-11-20203K-2202003-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto, se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO**, identificada con **NIT 8600066014**, por ser la entidad que realiza vende y certifica el ISBN.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO** con **NIT 8600066014**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para el pago de los ISBN necesarios para todas sus publicaciones académicas, incluyendo libros, cuadernos de investigación, textos de divulgación científica y resultados de proyectos de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente de Bancolombia No. **16502199223**, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MIL M/CTE (\$1.396.800)**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2024. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 27925 del 04/08/2025 expedido por el profesional de presupuesto de la ETITC

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2025.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Mondragón Arévalo-, Profesional Jurídica de contratación

Proyectó:
Yenyfer López Parra – Contratista Vice académica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---